



## RESOLUCIÓN No. C-028-2022

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República prescribe: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”;*
- Que,** el artículo 87, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde... d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- Que,** el artículo 13, letra e) inciso primero de la Resolución C-074, de 08 de marzo de 2016, prescribe: *“Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, la Secretaría General notificará al alcalde de su contenido, el cual, en un plazo de 30 días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el presidente o presidenta de la comisión o la concejala o concejal proponente, podrán solicitar la inclusión del primer debate del proyecto del orden del día de la sesión respectiva, siempre y cuando se haya entregado con anticipación la documentación de respaldo; o pedir la inclusión del punto en la siguiente sesión.”;*



## RESOLUCIÓN No. C-028-2022

**Que,** por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, conforme lo dispuesto por los artículos 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se convocó a sesión No. 210 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, la misma que se realizó el día martes, 22 de marzo de 2022. Dentro del orden del día se trató como sexto punto: “Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, de 02 de julio de 2012, que establece el Régimen para el Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y no Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales o Comunitarios, y las Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito” (Informe de Comisión IC-O-2019-032)”;

**Que,** durante el desarrollo del tratamiento del punto del orden del día en cuestión, el señor concejal metropolitano, Juan Carlos Fiallo Cobo mocionó devolver el expediente que contiene el proyecto de Proyecto de Ordenanza Metropolitana señalado en el considerando anterior, a fin de que se actualicen los informes técnicos correspondientes y se pueda contar con estos elementos de juicio previo al tratamiento en segundo debate del proyecto en cuestión por parte del Concejo Metropolitano de Quito; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Devolver el expediente que contiene el informe para segundo debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, de 02 de julio de 2012, que establece el Régimen para el Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y no Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales o Comunitarios, y las Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito” (Informe de Comisión IC-O-2019-032) a la Comisión de Conectividad; a fin de que se actualicen los informes técnicos, previo a que el Proyecto en cuestión sea tratado por el Concejo Metropolitano, en segundo debate.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinte y dos.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de marzo de 2022.



**RESOLUCIÓN No. C-028-2022**

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 210 del Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de marzo de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2022.

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, 29 de marzo de 2022.

Abg. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**